

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01405 00.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de LULO BANK S.A y en contra de CARLOS DAVID MEJIA LLINAS por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$48'075.690,72 m./cte. correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por la suma de \$6'108.501,82 m/cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados contenidos en el pagare base de la ejecución

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 147 de 6 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1200bc1068a08ba9c9f27b961382f1a62be3fe9a6a82851e1d820e8b4458ac60**

Documento generado en 05/12/2023 08:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>